



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2024/MDC

Carabayllo, 26 de noviembre de 2024



VISTO: El Informe N° 301-2024-SGP/GPPCI/MDC, la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 174-2024-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe N° 291-2024-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1816-2024-GM/MDC de la Gerencia Municipal; referidos a la propuesta de la modificación de crédito Presupuestario a Nivel Institucional por transferencia financiera aprobadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2024-ATU/PE "Resolución de Presidencia Ejecutiva que autoriza Transferencia Financiera y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 230-2024-ATU/PE "Resolución de Presidencia Ejecutiva que autoriza Transferencia Financiera, correspondiente a la octava liquidación - 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma en mención señala que es atribución del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 45° Modificación presupuestaria, señala lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático".

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, del mencionado Decreto, señala lo siguiente: "Constituyen modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en su artículo 20. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 20.2 señala lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera con el objetivo de organizar,



implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables.

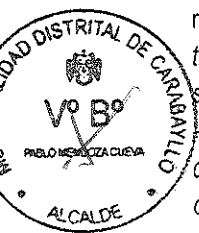
Que, el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen aquellas realizadas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas.

Que, mediante Memorando N° D-003607-2024-ATU/DFS, la Dirección de Fiscalización y Sanción remite a la Oficina de Administración - OA el Informe N° D-000621-2024-ATU/DFS-SF, elaborado por la Subdirección de Fiscalización, en el que se determina el monto que corresponde transferir a las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2024-ATU/PE "Resolución de Presidencia Ejecutiva que autoriza Transferencia Financiera, correspondiente a la sexta liquidación - 2024, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas" resuelve lo siguiente: Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades: Autorizar la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU hasta por la suma de S/ 65,533.75 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Tres y 75/100 Soles), correspondiente a la sexta liquidación - 2024, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2024 y al Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución. Es preciso señalar que el Anexo "Detalle de la Onceava Liquidación a favor de las Municipalidades" adjunta a la Resolución de Presidencia Ejecutiva señala que el Monto a transferir a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, asciende a la suma de S/ 180.25 (CIENTO OCHENTA y 25/100 SOLES). Artículo 2.- Financiamiento: La transferencia financiera autorizada por la presente resolución, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001: ATU, Programa Presupuestal 0148: Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5000276: Gestión del Programa, Categoría de Gasto 5: Gasto Corriente, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 65,533.75 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Tres y 75/100 Soles). Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos: Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Artículo 4.- Publicación y difusión: Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (www.atu.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, mediante Memorando N° D-003692-2024-ATU/DFS, la Dirección de Fiscalización y Sanción remite a la Oficina de Administración - OA el Informe N° D-000639-2024-ATU/DFS-SF, elaborado por la Subdirección de Fiscalización, en el que se determina el monto que corresponde transferir a las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 219-2024-ATU/PE "Resolución de Presidencia Ejecutiva que autoriza Transferencia Financiera, correspondiente a la séptima liquidación - 2024, a favor de las municipalidades



distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas" resuelve lo siguiente: **"Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades: Autorizar la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU hasta por la suma de S/ 70,117.25 (Setenta Mil Ciento Diecisiete con 25/100 Soles), correspondiente a la séptima liquidación 2024, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2024 y al Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución. Es preciso señalar que el Anexo "Detalle de la Séptima Liquidación a favor de las Municipalidades" adjunta a la Resolución de Presidencia Ejecutiva señala que el Monto a transferir a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, asciende a la suma de S/ 2,523.50 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 50/100 SOLES). Artículo 2.- Financiamiento: La transferencia financiera autorizada por la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001: ATU, Programa Presupuestal 0148: Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5000276: Gestión del Programa, Categoría de Gasto 5: Gasto Corriente, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 70,117.25 (Setenta Mil Ciento Diecisiete con 25/100 Soles). Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos: Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Artículo 4.- Publicación y difusión: Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (www.atu.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano"."**

Que, mediante Memorando N° D-004334-2024-ATU/DFS, la Dirección de Fiscalización y Sanción remite a la Oficina de Administración - OA el Informe N° D-000684-2024-ATU/DFS-SF, elaborado por la Subdirección de Fiscalización, en el que se determina el monto que corresponde transferir a las municipalidades distritales de la Provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 230-2024-ATU/PE "Resolución de Presidencia Ejecutiva que autoriza Transferencia Financiera, correspondiente a la octava liquidación - 2024, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas" resuelve lo siguiente: **"Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades: Autorizar la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU hasta por la suma de S/ 185,863.50 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 50/100 Soles), correspondiente a la octava liquidación - 2024, a favor de las municipalidades distritales de la Provincia de Lima, con las cuales se celebraron Convenios de Cooperación Interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2024, y el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución. Es preciso señalar que el Anexo "Detalle de la primera Liquidación a favor de las Municipalidades" adjunta a la Resolución de Presidencia Ejecutiva señala que el Monto a transferir a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, asciende a la suma de S/ 1,802.50 (MIL OCHOCIENTOS DOS CON 50/100 SOLES). Artículo 2.- Financiamiento: La transferencia financiera autorizada por la presente resolución, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, Programa Presupuestal 0148: Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5000276: Gestión del Programa,**



Categoría de Gasto 5: Gasto Corriente, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 185,863.50 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 50/100 Soles). Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos: Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y cumplimiento: La Dirección de Fiscalización y Sanción es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera autorizada por la presente resolución. Artículo 5.- Publicación y difusión: Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (www.atu.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros."

Que, con Informe N° 301-2024-SGP/GPPCI/MDC, la Subgerencia de Presupuesto, que pone a conocimiento a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, que a fin de viabilizar la Transferencia Financiera dispuesta por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2023-ATU/PE, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 219-2024-ATU/PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 230-2024-ATU/PE; Por lo que, de los importes transferidos por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU a favor de nuestra Entidad, corresponde incorporar sólo números enteros, total que asciende a S/ 4,508.00 Soles (Cuatro mil quinientos ocho con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE TRANSFERENCIA	N° LIQUIDACIÓN	IMPORTE A TRANSFERIR (EN SOLES)	IMPORTE A INCORPORAR EN ENTEROS (EN SOLES)
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2023-ATU/PE	Sexta Liquidación 2024	180.25	181.00
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 219-2023-ATU/PE	Séptima Liquidación 2024	2,523.50	2,524.00
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 230-2024-ATU/PE	Octava Liquidación 2024	1,802.50	1,803.00
TOTAL		4,506.25	4,508.00

Que, mediante Informe N° 174-2024-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional señala que la desagregación de la Transferencia Financiera ascendente a S/ 4,508.00 Soles (Cuatro mil quinientos ocho con 00/100 Soles), en el Presupuesto Institucional 2024 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, de los recursos transferidos mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2024-ATU/PE, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 219-2024-ATU/PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 230-2024-ATU/PE, los cuales son adicionales al presupuesto institucional de apertura de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias.

Que, con Informe N° 291-2024-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos procedentes, emite opinión legal favorable para la Formalización de las Modificaciones Presupuestales a nivel Institucional Vía Crédito Suplementario. Asimismo, recomienda que en cumplimiento del artículo 3° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2024-ATU/PE, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 219-2024-ATU/PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 230-2024-



ATU/PE, la transferencia financiera en el marco de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva no pueden ser destinados a fines distintos de los cuales fueron transferidos.

Que, mediante Memorando N° 1816-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento del órgano técnico y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto legal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR en el Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en las siguientes Resoluciones de Presidencia Ejecutiva: N° 185-2024-ATU/PE "Resolución de Presidencia Ejecutiva que autoriza Transferencia Financiera, correspondiente a la sexta liquidación - 2024, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas", N° 219-2024-ATU/PE "Resolución de Presidencia Ejecutiva que autoriza Transferencia Financiera, correspondiente a la séptima liquidación - 2024, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas" y N° 230-2024-ATU/PE "Resolución de Presidencia Ejecutiva que autoriza Transferencia Financiera, correspondiente a la octava liquidación - 2024, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas", por el importe total entero de **S/ 4,508.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, según detalle:

ANEXO N° 01

DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA Y DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO CON LAS CUALES SE CELEBRARON CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS

PLIEGO: 301255 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

INGRESOS

PLIEGO : 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13 Donaciones y Transferencias
ESPECÍFICA DE INGRESOS : 14. 13.11 Del Gobierno Nacional

EN SOLES

S/ 4,508.00

TOTAL INGRESOS

S/ 4,508.00

EGRESOS

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 Sin Producto

EN SOLES



ACTIVIDAD : 5001036 Prevención, Supervisión y Control de la Circulación Terrestre
FUNCIÓN : 15 Transporte
DIVISIÓN FUNCIONAL : 036 Transporte Urbano
GRUPO FUNCIONAL : 0075 Control y Seguridad del Tráfico Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 13 Donaciones y Transferencias
CATEGORÍA DE GASTOS : 5 Gastos Corrientes
GENÉRICA DE GASTOS : 2.3 Bienes y Servicios
CLASIFICADOR DE GASTOS : 2.3. 2.7. 1.1.9.9 Servicios Diversos

S/ 4,508.00

TOTAL EGRESOS

S/ 4,508.00

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia certificada de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE CARABAYLLO
R. M. Cueva
V.B.